



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

**TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE  
COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL CPNAA DE PROYECTOS EN  
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2023**

Junio de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

### **CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA**

- 1.1 Introducción
- 1.2 Fundamento legal
- 1.3 Objeto
- 1.4 Categorías
- 1.5 Ejes estratégicos temáticos
- 1.6 Presupuesto disponible
- 1.7 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- 1.8 Derechos de autor
- 1.9 Cronograma de la convocatoria
- 1.10 Jurado calificador
- 1.11 Características editoriales de las propuestas
- 1.12 Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

### **CAPÍTULO 2 - CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**

- 2.1 Participantes
- 2.2 Nivel de desarrollo de las propuestas
- 2.3 Soportes requeridos para las propuestas
- 2.4 Postulación de propuestas
- 2.5 Entrega de propuestas
- 2.6 Causales de descalificación o rechazo
- 2.7 Criterios de evaluación
- 2.8 Derechos de imagen y protección de datos
- 2.9 Deberes de los ganadores
- 2.10 Publicación de resultados

### **CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

- 3.1 Plazo de elaboración de la Publicación
- 3.2 Deberes de los ganadores.
- 3.3 Garantía de Cumplimiento:
- 3.4 Derechos de Imagen y Protección De Datos

### **ANEXOS**

**Anexo 1** Modelo de carta de presentación

**Anexo 2** Presupuesto detallado de la publicación

**Anexo 3** Modelo de carta de cesión de derechos de autor

**Anexo 4** Modelo de carta de autorización de publicación de imágenes

**Anexo 5** Proyecto de clausulado contractual

**Anexo 6** Profesiones Auxiliares de la Arquitectura

## CAPÍTULO 1- INFORMACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA

### 1.1 INTRODUCCIÓN

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA fue creado mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1998, y es la entidad estatal encargada de fomentar, promover, controlar y vigilar el ejercicio profesional de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Acorde con sus funciones, misionales, con la publicación del presente documento, se da apertura a la Convocatoria para la Cofinanciación de PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, INOVACIÓN Y DESARROLLO de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares 2023.

### 1.2 FUNDAMENTO LEGAL

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia definió como unas de las finalidades del Estado, entre otras, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; principio constitucional que es propio y obligatorio para todas las entidades del Estado y el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia estableció el derecho de toda persona a escoger libremente profesión u oficio, lo cual es concordante con las obligaciones internacionales del Estado Colombiano contempladas en el artículo 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", aprobado en Colombia por la Ley 319 de 1996.

A su vez, el artículo 26 superior indicado reservó al Estado la inspección y vigilancia de las profesiones, de manera especial aquellas que presentan un riesgo social, lo cual evidencia un poder regulador del Estado de las profesiones garantizando el control y vigilancia de las mismas y bajo este contexto, el artículo 9 de la Ley 435 de 1998 creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares como el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la Profesión de la Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

Igualmente, el artículo 10 de la Ley 435 de 1998, estableció las funciones del CPNAA, estando previsto en el literal n) que es una de sus funciones la de:

[...]

*n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares.*

Es así como en ejercicio de sus funciones, realiza la presente convocatoria fundamentada además en los artículos 70, 71, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en la Ley 435 de 1998<sup>1</sup>.

La Constitución Política dispone:

**ARTÍCULO 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la*

---

<sup>1</sup> [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0435\\_1998.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0435_1998.html)

*igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

**ARTÍCULO 71.** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

**ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des- concentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

De otro lado, tenemos que el artículo 355 de la Constitución Política ha sido reglamentado por el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, que establece:

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

De acuerdo con este fundamento legal el CPNAA suscribirá con las ESAL seleccionadas, convenios de asociación para cofinanciar la elaboración de los proyectos en Proyectos en investigación, innovación y desarrollo.

### **1.3 OBJETO**

El CPNAA, convoca a los autores a participar en el presente proceso para presentarse junto con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL que cofinancie la publicación de proyectos en investigación, innovación y desarrollo, producto de investigación o estudios, cuyo contenido esté dirigido a los ejes estratégicos temáticos del campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares establecidos por el CPNAA en los presentes términos.

Los Proyectos en investigación, innovación y desarrollo seleccionados serán cofinanciadas a través de la suscripción de un convenio de asociación con la respectiva ESAL, bajo las previsiones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

### **1.4 CATEGORÍAS**

Las categorías de los proyectos definidas para esta convocatoria de cofinanciación son:

- i. Proyectos en investigación, innovación y desarrollo producto de investigaciones
- ii. Proyectos en investigación, innovación y desarrollo producto de estudios.

## 1.5 EJES ESTRATÉGICOS TEMÁTICOS

La convocatoria busca dar cabida a la Proyectos en investigación, innovación y desarrollo, cuyo contenido esté dirigido a los siguientes ejes estratégicos temáticos del campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares:

### 1.5.1. Innovación social

### 1.5.2. Diseño de servicios

### 1.5.3. Emprendimiento creativo y cultural

### 1.5.4. Habitabilidad y bioclimática

### 1.5.5. Paisaje y territorio

### 1.5.6. Sostenibilidad urbana

### 1.5.7. Vivienda social y cultural

### 1.5.8. Ruralidad

Con los siguientes objetivos:

- Apoyar los procesos que permitan la consolidación de una comunidad científica con sostenibilidad en el tiempo.
- Apoyar la promoción de la investigación a partir de convocatorias y concursos nacionales e internacionales para el fomento de productos innovadores.
- Apoyar la investigación formativa a partir de proyectos de aula y semilleros de investigación con el fin de construir una comunidad científica en la arquitectura colombiana.

## 1.6 PRESUPUESTO DISPONIBLE

El aporte del CPNAA en la cofinanciación corresponde a máximo el **SETENTA (70%)** del costo del presupuesto presentado por cada publicación seleccionada, lo que significa que, como mínimo, el **TREINTA (30%)** restante deberá ser aportado por la ESAL cofinanciadora.

Para respaldar el aporte, se cuenta con un presupuesto total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, los cuales serán distribuidos entre las propuestas seleccionadas por el jurado calificador de acuerdo con el orden de elegibilidad y hasta agotar los recursos.

Estos recursos incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la publicación de la publicación.

El presupuesto de la presente convocatoria está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 72 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

## 1.7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las ESAL que celebren con el CPNAA el futuro convenio de asociación para la cofinanciación de los proyectos de Proyectos en investigación, innovación y desarrollo producto de la presente convocatoria, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60

y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 435 de 1998 y demás normas concordantes.

## 1.8 DERECHOS DE AUTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 23 de 1982 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, los derechos de autor morales de las obras que cofinancie el CPNAA pertenecerán integralmente al autor o a los autores de las mismas y serán totalmente inalienables.

Para todas las propuestas que se publiquen como resultado de la Convocatoria de Cofinanciación se deberá tener en cuenta que el ISBN y el código de barras serán solicitados y tramitados por la ESAL cofinanciadora.

## 1.9 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de las condiciones de la convocatoria y apertura de la misma	30 de junio de 2023	Portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>
Término para que los interesados formulen observaciones a las condiciones de la convocatoria	Hasta el 5 de julio de 2023 a las 4 p.m.	A través del correo electrónico: <a href="mailto:info@cpnaa.gov.co">info@cpnaa.gov.co</a>
Respuestas a las observaciones a las condiciones de la convocatoria	7 de julio de 2023	Se publica en la página de la entidad <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> en el link dispuesto para la convocatoria
Plazo para la presentación de propuestas	14 de julio de 2023	La presentación de las propuestas se debe realizar mediante el Correo electrónico <a href="mailto:info@cpnaa.gov.co">info@cpnaa.gov.co</a> <b>hasta las 4:00 p.m. de la fecha límite.</b> Las propuestas recibidas por fuera de este plazo serán rechazadas.
Verificación de requisitos habilitantes	Del 17 al 19 de julio de 2023	CPNAA
Traslado del listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar	Del 21 al 25 de julio de 2023	Se publica en la página de la entidad <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> para que presenten los <b>SUBSANES SOLICITADOS</b> a través del correo electrónico <a href="mailto:info@cpnaa.gov.co">info@cpnaa.gov.co</a> <b>dentro del término de traslado.</b>  Así mismo para que los interesados formulen observaciones al listado de propuestas habilitadas y rechazadas hasta las 4:00 p.m. de la fecha límite.
Respuestas a las observaciones al listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar	26 de julio de 2023	Se publica en la página de la entidad <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> en el link dispuesto para la convocatoria
Publicación listado definitivo	27 de julio de 2023	Se publica en la página de la entidad

ETAPA	FECHA	LUGAR
de propuestas habilitadas.		<a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> en el link dispuesto para la convocatoria
Evaluación de propuestas habilitadas por parte del jurado de la convocatoria.	Del 28 de julio al 4 de agosto de 2023	CPNAA
Publicación informe del Jurado	8 de agosto de 2023	Se publica en la página de la entidad <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> en el link dispuesto para la convocatoria
Término para que los interesados formulen observaciones al informe del Jurado.	Del 9 al 11 de agosto de 2023	Las observaciones deberán ser remitidas al correo electrónico: <a href="mailto:info@cpnaa.gov.co">info@cpnaa.gov.co</a> hasta las 4:00 p.m. de la fecha límite.
Respuestas a las observaciones al informe del Jurado.	15 de agosto de 2023	Se publica en la página de la entidad <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> en el link dispuesto para la convocatoria
Publicación del ACTA DE SELECCIÓN de las propuestas para ser cofinanciadas	15 de agosto de 2023	Se publica en la página de la entidad <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> en el link dispuesto para la convocatoria
Firma del Convenio y legalización	17 de agosto de 2023	SECOP II
Legalización del convenio	18 de agosto de 2023	SECOP II

#### 1.10 JURADO CALIFICADOR

El Jurado de la presente convocatoria estará constituido por los miembros del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quienes podrán nombrar a otros profesionales de la arquitectura o profesionales auxiliares de reconocida trayectoria para que los asesore en el proceso de selección y evaluación de las propuestas presentadas en la convocatoria.

El Jurado Calificador será el órgano final que definirá la cofinanciación de una propuesta por parte del CPNAA y frente a su decisión —consignada en el acta de selección— no procede recurso alguno.

#### 1.11 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana a efectos de que desarrollen control social sobre las diferentes etapas de la presente convocatoria.

### FIN DEL CAPITULO

## CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

### 2.1 PARTICIPANTES

La presente convocatoria está dirigida a arquitectos, profesionales auxiliares, estudiantes de arquitectura y de sus profesiones auxiliares que se presenten junto con una entidad sin ánimo de lucro interesada en cofinanciar proyectos en investigación, innovación y desarrollo, producto de investigación o estudios, cuyo contenido esté dirigido a los ejes estratégicos temáticos del campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares establecidos en los presentes términos.

### 2.2 NIVEL DE DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos deberán ser inéditos (como mínimo, el 80% del material), cuya etapa de investigación o de estudio se encuentre finalizada.

**Nota** En aras de mantener la unidad y la calidad de la Línea Editorial del CPNAA, el Consejo se reserva el derecho a sugerir, proponer y aplicar correctivos de diseño gráfico a los trabajos ganadores en la categoría libros producto de investigación o de estudios, los cuales serán comunicados oportunamente al proponente.

La Línea Editorial del CPNAA se encuentra disponible en:

[https://cpnaa.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/manual-linea-editorial-cpnaa-2017-membreado\\_0-1.pdf](https://cpnaa.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/manual-linea-editorial-cpnaa-2017-membreado_0-1.pdf)

### 2.3 SOPORTES ACEPTADOS PARA LAS PROPUESTAS

Para publicación se debe adjuntar el documento en formato PDF de alta resolución y con archivos originales abiertos. (Se debe tener en cuenta que las fotografías, ilustraciones, cuadros y cualquier material gráfico debe tener autorización para su uso).

Los documentos serán publicados de manera virtual o física de acuerdo a lo establecido por el CPNAA, por lo que se debe entregar un archivo digital que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por el tipo de publicación electrónica seleccionado por el proponente (E-book, Epub, Multimedia u otro) y el físico que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

### 2.4 POSTULACIÓN DE PROPUESTAS

Quienes estén interesados en participar en la presente convocatoria deben diligenciar el formulario de postulación dispuesto en [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Documentos de postulación:

1. Carta de presentación, en formato PDF, firmada por el postulante junto con el representante legal de la ESAL que la presenta (ver modelo en el Anexo1).
2. Presupuesto detallado de la publicación en formato PDF (ver modelo en el Anexo 2).
3. Cotización de la publicación propuesta donde se describa cada una de las características de producción.
4. Archivo en formato PDF de alta resolución que contenga la propuesta.
5. Copia del documento de identidad del postulante.
6. Copia del documento de identidad del representante legal de la ESAL.
7. Documentos que acrediten la calidad de representante legal de la ESAL.
8. Certificado de existencia y representación legal de la ESAL.



9. Copia del RUT de la ESAL.
10. Acreditar, por parte de la ESAL, el cumplimiento de las obligaciones de los Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
11. Documento de cesión de derechos de autor: Anexo 3 en formato PDF.
12. Cartas de autorización de publicación de imágenes: todas las imágenes deberán contar con autorización del legítimo poseedor de los derechos de autor, por escrito y debidamente firmada. Anexo 4 en formato PDF.
13. Las propuestas que sean producto del trabajo de una o más instituciones, deberán tener el aval de todas ellas, suscrito por el representante legal o por quien esté autorizado para ello.
14. Para propuestas desarrolladas con el respaldo de más de una institución, se debe aclarar cuál de ellas será la responsable de administrar los recursos entregados por el CPNAA, en caso de ser seleccionada para la cofinanciación de la publicación.

## 2.5 ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas deben presentarse de forma digital en el correo electrónico [info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co), antes de la fecha y hora máximas establecidas en el CRONOGRAMA de la convocatoria.

Se tendrá como hora límite para la recepción de las propuestas la que indique el correo electrónico [info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)

## 2.6 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O RECHAZO:

- a) **Radicación extemporánea o con documentación incompleta.** Serán rechazadas las propuestas presentadas por fuera del plazo límite o que no presenten la totalidad de los documentos solicitados en el apartado “2.4 Postulación de las Propuestas” de esta convocatoria
- b) **No subsanación:** Serán rechazadas las propuestas que no subsanen en el plazo establecido por el CPNAA en el requerimiento o el termino de traslado del informe.
- c) **Vulneración a derechos de autor.** El contenido de las propuestas (textos, imágenes, tablas u otros) debe ser original y, de no serlo, debe respetar a cabalidad la legislación de derechos de autor vigente en Colombia. Cabe subrayar que: i) las imágenes tomadas de un documento ya publicado o de internet deberán contar con autorización del legítimo poseedor de los Derechos de Autor, por escrito y adjunta a la documentación como soporte o serán causales de rechazo; y ii) todas las citas textuales deberán estar debidamente identificadas o será causal de rechazo.
- d) **Suplantación.** Si se comprueba que quien figura como autor en realidad no lo es, se rechazará la propuesta; sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- e) **Propuesta publicada.** Las propuestas deben ser inéditas mínimo en un 80% de su contenido, de lo contrario será rechazada.
- f) **Valor de la cofinanciación superior al 70%.** El valor del aporte del CPNAA en el presupuesto no podrá superar el 70%, de lo contrario la propuesta será rechazada.
- g) **Inhabilidades e incompatibilidades.** Serán rechazadas las propuestas en las que el proponente esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la ley, o esté incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o tenga antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

**Nota:** El CPNAA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el CPNAA podrá verificar la información suministrada por el proponente.

## 2.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El jurado calificador evaluará los proyectos sobre un total de **CINCUENTA (50) PUNTOS**, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

<b>ASPECTOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Originalidad de conceptos y textos, y concordancia de estos con los ejes estratégicos temáticos establecidos.	15 PUNTOS
Que su contenido sea ilustrativo, esté bien sustentado y justificado, tenga claridad y dé suficiente explicación del tema abordado.	15 PUNTOS
Que esté organizado de manera clara y coherente tanto en su disposición visual como en la claridad del discurso y la argumentación teórica.	10 PUNTOS
Rigor metodológico.	10 PUNTOS

Serán cofinanciadas únicamente las propuestas que obtengan un puntaje mayor a 35 puntos, tomando en consideración que, para respaldar el aporte del CPNAA en la cofinanciación correspondiente a máximo el 70% del costo de cada publicación, se cuenta con un presupuesto de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, los cuales serán distribuidos entre las propuestas seleccionadas por el jurado calificador de acuerdo al orden de elegibilidad y hasta agotar los recursos.

## **2.8 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados serán dados a conocer a través de la página web [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) y mediante correo electrónico a los ganadores, el día indicado en el cronograma de la convocatoria.

### **FIN DEL CAPITULO**

## CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 3.5 PLAZO DE ELABORACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

Las ESAL seleccionadas deberán entregar al CPNAA, en un plazo no mayor a UN MES Y VEINTE DÍAS contados desde el acta de inicio del convenio, el proyecto para realizar la divulgación no comercial del mismo en desarrollo de sus programas institucionales y en el marco de sus funciones misionales.

### 3.6 DEBERES DE LOS GANADORES.

- i. Elaborar el plan de ejecución y cronograma del proyecto y presentarlo al CPNAA para su aprobación.
- ii. Destinar los recursos públicos asignados exclusivamente para la cofinanciación de la publicación de la propuesta aprobada.
- iii. Aportar los recursos a su cargo y destinarlos exclusivamente para la cofinanciación de la publicación de la propuesta aprobada.
- iv. Realizar los contratos necesarios para el diseño, diagramación, corrección de texto y edición de imágenes del libro y presentarlos al CPNAA para su respectiva publicación.
- v. Facilitar al CPNAA cualquier documentación que les sea solicitada para verificar la información presentada en la Convocatoria o para supervisar la correcta edición y publicación de la propuesta.
- vi. Dar crédito al CPNAA en todos los medios impresos y digitales en los que se haga promoción o divulgación de la propuesta ganadora, utilizando para ello el conjunto de identidad corporativa de la entidad.
- vii. Incluir en la publicación el crédito a la participación del CPNAA, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Línea Editorial del CPNAA.
- viii. Presentar el conjunto de identidad corporativa del CPNAA en el mismo lugar en el que se presente el logotipo del cofinanciante. De este modo las imágenes de identidad del cofinanciante y del CPNAA aparecerán juntas, ya sea en la portada, la contraportada, la página de créditos, la portadilla o cualquier otra área de la publicación que se utilice para presentar logotipos de identidad corporativa.
- ix. Entregar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos por el CPNAA para adelantar el proceso contractual requerido para la entrega de los recursos y constituir la garantía de calidad y cumplimiento.
- x. Reintegrar al CPNAA, los saldos de los recursos aportados por este que no sean ejecutados en la presente vigencia fiscal.
- xi. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
- xii. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el CPNAA, y entregarlo al final de la ejecución del convenio.

### 3.7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015 la ESAL deberá constituir a favor del CPNAA, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

**Cumplimiento del convenio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**De calidad:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

La ESAL deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

### **3.8 DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS:**

Los participantes en la convocatoria aceptan y autorizan, que sus nombres e imágenes aparezcan en los proyectos en investigación, innovación y desarrollo y demás medios publicitarios y en general en todo material con fines de divulgación y promoción de la entidad. Conforme con lo anterior, toda publicación de fomento y promoción que la entidad desee hacer relacionada con esta convocatoria, indistintamente del medio empleado, es autorizada por los participantes, sin que haya lugar a compensación, retribución o remuneración alguna por tales proyectos en investigación, innovación y desarrollo o difusión, renunciando a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Los participantes, con la aceptación e inscripción en la convocatoria, autorizan expresa e irrevocablemente a la Entidad como responsable del tratamiento de su información para realizar y publicar las fotografías, videograbaciones, entrevistas y en general, cualquier imagen o dato capturado mediante mecanismos digitales o físicamente, de acuerdo con los siguientes fines: promoción, divulgación, realización de boletines de prensa, piezas de comunicación como afiches, pendones, folletos, *banners*, publicaciones en medios de comunicación masivo o selectivo, internet o elaboración de cualquier otro material de comunicaciones para uso interno o externo de eventos y campañas.

Todos los participantes podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales previstos en la Ley 1581 de 2012, observando nuestra política de tratamiento de información disponible en: <https://cpnaa.gov.co/politicas-de-seguridad/>.